

F/33932-5

F/33932-5



--- NUMERO: 19,469 DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE.---

--- En la Zona Metropolitana de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de Noviembre de 2000 dos mil, ante mí, Licenciada SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaría número 7 siete de Tlaquepaque, Jalisco, con quien tengo celebrado Convenio de Asociación Autorizado, actuando en los términos del Artículo 3o. Tercero de la Ley del Notariado en vigor, comparecieron:-----

--- I.- "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCION FIDUCIARIA, a través de su Delegado Fiduciario el señor Licenciado RICARDO HUERTA HOYOS, en representación del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, a quien en lo sucesivo se le designará como "FIDEUR" o "EL FIDEICOMITENTE".-----

--- II.- "BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISION FIDUCIARIA, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios los señores Licenciados OMAR IVAN AGUILERA PINEDA y GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL FIDUCIARIO".-----

--- Los comparecientes otorgan el presente CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

DECLARACIONES:-----

--- I. Declara el Delegado Fiduciario de Bancomer, Sociedad Anónima, en representación de FIDEUR:-----

--- a).- Que con fecha 18 dieciocho de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, en instrumento privado, se celebró un Contrato de Fideicomiso de Administración, Inversión, Garantía y Traslato de Dominio, en el que tienen el carácter de Fideicomitente el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y de Fiduciario la Institución de Banca Múltiple compareciente.-----

--- A dicho fideicomiso se le conoce "Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco", (FIDEUR), y al mismo, EL FIDUCIARIO le asignó el número administrativo F/29016-3 "F" diagonal, dos, nueve, cero, uno, seis, guión, tres.-----

---b).- La vigencia y duración de FIDEUR, más allá del plazo de la Administración Pública Estatal que lo constituyó, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante los Decretos 17,107 diecisiete mil ciento siete y 17,201 diecisiete mil doscientos uno, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 diez de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, y 12 doce de febrero del mismo año, respectivamente.-----

--- c).- Que, entre otros, se señalan como fines del citado fideicomiso:-----

--- 1.- Promover y coordinar la realización de proyectos urbanos estratégicos, integrales y autofinanciables en las localidades prioritarias, conforme a los programas y planes de desarrollo urbano estatales y locales.-----

--- 2.- Orientar los recursos derivados de la aplicación de los proyectos para generar una cadena de

T 99
L 8
F 81581

C O T R A T O

proyectos productivos con la reinversión de las excedencias de y en proyectos urbanos estratégicos, integrales y autofinanciables.

-- 3.- Realizar las donaciones y demás actos jurídicos que se requieran, en los términos de la ley en la materia, para incorporar, fraccionar y urbanizar los inmuebles fideicomitidos.

-- 4.- Constituir fideicomisos secundarios, con la intervención de las personas físicas o morales que aporten recursos, bienes o servicios diversos para la realización de todos los estudios, proyectos y obras que se emprendan por parte del fideicomiso.

-- d).- Que para lograr los fines anteriores, el Fiduciario deberá celebrar los contratos o convenios que sean necesarios para la venta de los inmuebles del fideicomiso, que conforme a los proyectos específicos tengan esa finalidad; contratar servicios profesionales de empresas o personas físicas, por honorarios para trabajo específico y tiempo determinado, siempre y cuando el patrimonio del fideicomiso tenga los recursos suficientes; transmitir total o parcialmente el patrimonio fideicomitido a las personas físicas o morales, recibiendo además las excedencias que se generen, para con éstas promover los proyectos. Todo de conformidad a las instrucciones previas que por escrito le turne el Comité Técnico del fideicomiso.

-- e).- Que el Comité Técnico señalado tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:--

-- I.- Establecer las reglas de operación del fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y, en general, los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso, dando conocimiento de los mismos al Fiduciario, para efectos de su aplicación.

-- II.- Llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con los fines y objetivos del fideicomiso.

-- III.- Analizar y, en su caso aprobar los términos y condiciones de enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio del fideicomiso, así como las políticas de asignación y destino de los bienes afectos al fideicomiso, pudiendo hacer donaciones, entregar en comodato parte de sus bienes, hipotecarlos, y actos jurídicos de la misma naturaleza.

-- IV.- Tomar decisiones por mayoría de sus miembros, notificando estas al Fiduciario a través de su Director General, anexando un tanto original del acta correspondiente.

-- f).- El precitado Contrato de Fideicomiso se protocolizó y elevó a escritura pública, según consta en la escritura pública número 1,645 mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgada con fecha 1º primero de Septiembre del 2000 dos mil, ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Pérez, Notario Público número 22 veintidos, del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo documento 14 catorce, folios del 228 doscientos veintiocho al 247 doscientos cuarenta y siete, del Libro 1272 mil doscientos setenta y dos, de la Sección Primera de la Oficina 12 doce, del Registro Público de la Propiedad en Puerto Vallarta, Jalisco.

-- g).- Que es propietario *entre otros bienes* de los siguientes inmuebles:--

-- 1.- Predio rústico ubicado en el Ejido El Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie aproximada de 105-17-76 hectáreas.

-- 2.- Predio rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie aproximada de 209-70-88.63 hectáreas.

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA
TITULAR
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA
Notaria Pública No. 7
Tlaquepaque, Jal.



--- Estos inmuebles al constituirse el Plan Parcial de urbanización EL SALADO, a instancias de FIDEUR se fusionaron en una sola unidad inmobiliaria de 283.84-00 hectáreas y que se describen en dos polígonos como sigue:-----

----- POLIGONO NUMERO 1 UNO -----

--- Se inicia a partir del Punto 1 hacia el Punto 2 con una dirección $N7^{\circ}32'37''W$ y una distancia de 151.7413 m. llegando al Punto 2, partiendo de éste con una dirección de $N85^{\circ}28'35''E$ y una distancia de 0.5769 m hasta el vértice 3 continuando al punto 4 con dirección $N80^{\circ}43'47''E$ y una distancia de 69.1661 m, en este punto se quiebra el límite con dirección $N00^{\circ}58'39''E$ y una distancia de 542.3910 m hasta el punto No 5. Donde otra vez, quiebra el polígono en dirección $N86^{\circ}20'50''E$ y una distancia de 19.0300 m. Hasta el punto 6, se quiebra nuevamente con dirección $N12^{\circ}10'10''W$ y una distancia de 50.0100 hasta llegar al punto 7. Nuevamente, se quiebra con dirección $N68^{\circ}57'04''E$ y una distancia de 154.4392 m hasta el punto 8, continuando en la misma dirección NE hasta el punto 30 con los siguientes rumbos y distancias, al punto 9 con dirección $N71^{\circ}43'59''E$ y una distancia de 63.2732 m, al punto 10 con dirección $N72^{\circ}23'48''E$ y una distancia de 343.8595 m, al punto 11 con dirección de $N73^{\circ}22'24''E$ y una distancia de 12.1295 m, al punto 12 con una dirección de $N69^{\circ}06'28''E$ y una distancia de 24.6279 m, al punto 13 con dirección de $N70^{\circ}48'14''E$ y una distancia de 27.1049 m, al punto 14 con dirección de $N17^{\circ}06'27''W$ y una distancia de 3.3627 m, al punto 15 con una dirección de $N70^{\circ}50'49''E$ y una distancia de 72.4600 m, al punto 16 con dirección de $N72^{\circ}17'17''E$ y una distancia de 37.5990 m, al punto 17 con una dirección $N70^{\circ}37'46''E$ y una distancia de 45.1299 m, al punto 18 con una dirección $N71^{\circ}16'35''E$ y una distancia de 56.8447 m, al punto 19 con una dirección $N71^{\circ}36'23''E$ y una distancia de 94.3964 m, al punto 20 con una dirección $N78^{\circ}25'51''E$ y una distancia de 4.6458 m, al punto 21 con una dirección de $N70^{\circ}59'58''E$ y una distancia de 124.6591 m, al punto 22 con una dirección de $N71^{\circ}25'22''E$ y una distancia de 32.4159 m, al punto 23 con una dirección de $N71^{\circ}36'04''E$ y una distancia de 28.8568 m, al punto 24 con una dirección de $N65^{\circ}53'48''E$ y una distancia de 9.5317 m, al Punto 25 con una dirección de $N73^{\circ}26'18''E$ y una distancia de 25.8541 m, al punto 26 con una dirección de $N71^{\circ}50'43''E$ y una distancia de 89.7635 m, al punto 27 con una dirección de $N70^{\circ}54'06''E$ y una distancia de 25.9998 m, al punto 28 con una dirección de $N69^{\circ}54'22''E$ y una distancia de 28.6391 m, al Punto 29 con una dirección de $N71^{\circ}45'42''E$ y una distancia de 17.4335m, al punto 30 con una dirección de $N71^{\circ}20'33''E$ y una distancia de 112.9876 m, hasta llegar al punto 31 con una dirección de $N71^{\circ}42'53''E$ y una distancia de 10.7725m, al punto 32 con una dirección de $S18^{\circ}17'07''E$ y una distancia de 39.2392 m, al Punto 33 con una dirección de $S18^{\circ}31'33''E$ y una distancia de 66.5970 m, al Punto 34 con una dirección de $S14^{\circ}03'07''E$ y una distancia de 13.0964 m, al Punto 35 con una dirección de $S19^{\circ}47'42''E$ y una distancia de 30.9029 m, al Punto 36 con una dirección de $S15^{\circ}25'57''E$ y una distancia de 24.2184 m, al Punto 37 con una dirección de $S27^{\circ}08'17''E$ y una distancia de 5.2158 m, al Punto 38 con una dirección de $S18^{\circ}53'46''E$ y una distancia de 31.4569 m, al Punto 39 con una dirección de $S19^{\circ}08'49''E$ y una distancia de 24.3162 m, al Punto 40 con una dirección de $S16^{\circ}39'19''E$ y una distancia de 11.9812 m, al Punto 41 con una

~~C O T E J A D O~~

dirección de S18°30'03"E y una distancia de 31.2489 m, al Punto 42 con una dirección de S17°32'18"E y una distancia de 34.2773 m, al Punto 43 con una dirección de S18°26'06"E y una distancia de 33.3981 m, al Punto 44 con una dirección de S18°18'55"E y una distancia de 41.3825 m, al Punto 45 con una dirección de S18°39'18"E y una distancia de 115.7833 m, al Punto 46 con una dirección de S19°32'32"E y una distancia de 79.7412 m, al Punto 46 con una dirección de S19°32'32"E y una distancia de 79.7412 m, al Punto 47 con una dirección de S17°48'23"E y una distancia de 68.6702 m, al Punto 48 con una dirección de S17°40'23"E y una distancia de 117.6882 m, al Punto 49 con una dirección de S11°40'51"E y una distancia de 7.2136 m, al Punto 50 con una dirección de S18°12'28"E y una distancia de 73.7497 m, al Punto 51 con una dirección de S17°40'29"E y una distancia de 58.8999 m, al Punto 52 con una dirección de S08°26'57"E y una distancia de 38.7020 m, al Punto 53 con una dirección de S30°20'20"E y una distancia de 33.4665 m, al Punto 54 con una dirección de S14°46'27"E y una distancia de 56.2737 m, al Punto 55 con una dirección de S05°36'44"E y una distancia de 143.6089 m, al Punto 56 con una dirección de S04°09'59"E y una distancia de 24.5418 m, al Punto 57 con una dirección de S02°01'42"E y una distancia de 45.7587 m, al Punto 58 con una dirección de S07°23'05"E y una distancia de 11.7792 m, al Punto 59 con una dirección de S20°44'35"E y una distancia de 36.7385 m, al Punto 60 con una dirección de S19°38'19"E y una distancia de 65.0337 m, al Punto 61 con una dirección de S21°46'14"E y una distancia de 40.5023 m, al Punto 62 con una dirección de S17°05'38"E y una distancia de 65.6500 m, al Punto 63 con una dirección de S20°21'27"E y una distancia de 91.4025 m, al Punto 64 con una dirección de S04°41'54"E y una distancia de 17.9885 m, al Punto 65 con una dirección de N86°29'31"W y una distancia de 51.5778 m, al Punto 66 con una dirección de S02°36'50"W y una distancia de 78.9707 m, al Punto 67 con una dirección de N56°15'42"W y una distancia de 17.2977 m, al Punto 68 con una dirección de N80°28'22"W y una distancia de 10.5513 m, al Punto 69 con una dirección de N84°03'51"W y una distancia de 13.3813 m, al Punto 70 con una dirección de S76°12'21"W y una distancia de 19.4607 m, al Punto 71 con una dirección de S16°25'04"E y una distancia de 23.2416 m, al Punto 72 con una dirección de S45°15'16"E y una distancia de 12.9038 m, al Punto 73 con una dirección de S40°14'55"E y una distancia de 14.5805 m, al Punto 74 con una dirección de S47°16'00"W y una distancia de 9.0686 m, al Punto 75 con una dirección de S62°25'43"W y una distancia de 2.8661 m, al Punto 76 con una dirección de S79°23'12"W y una distancia de 4.3963 m, al Punto 77 con una dirección de S80°50'39"W y una distancia de 12.5863 m, al Punto 78 con una dirección de S84°15'21"W y una distancia de 39.1785 m, al Punto 79 con una dirección de N88°19'17"W y una distancia de 23.7053 m, al Punto 80 con una dirección de N78°35'24"W y una distancia de 45.2916 m, al Punto 81 con una dirección de N77°33'46"W y una distancia de 26.9565 m, al Punto 82 con una dirección de N80°27'25"W y una distancia de 47.8844 m, al Punto 83 con una dirección de S00°17'30"E y una distancia de 17.8745 m, al Punto 84 con una dirección de S67°41'27" y una distancia de 26.1508 m, al Punto 85 con una dirección de N12°37'54"W y una distancia de 72.2766 m, al Punto 86 con una dirección de N41°14'32"W y una distancia de 19.5860 m, al Punto 87 con una dirección de S81°53'34"W y una

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA-ÁRANA
TITULAR
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA
Notaria Pública No. 7
Tlaquepaque, Jal.



distancia de 37.1106 m, al Punto 88 con una dirección de S00°08'39"E y una distancia de 90.3592 m, al Punto 89 con una dirección de S02°10'02"W y una distancia de 2.7428 m, al Punto 90 con una dirección de S68°27'17"W y una distancia de 10.9769 m, al Punto 91 con una dirección de S05°41'52"E y una distancia de 4.9566 m, al Punto 92 con una dirección de S27°33'56"W y una distancia de 4.3425 m, al Punto 93 con una dirección de S69°42'25"W y una distancia de 4.7337 m, al Punto 94 con una dirección de N87°17'04"W y una distancia de 5.6360 m, al Punto 95 con una dirección de N94°48'01"W y una distancia de 11.9772 m, al Punto 96 con una dirección de S87°48'41"W y una distancia de 22.1247 m, al Punto 97 con una dirección de S83°25'04"W y una distancia de 16.3872 m, al Punto 98 con una dirección de N83°02'32"W y una distancia de 1.9614 m, al Punto 99 con una dirección de N01°23'33"W y una distancia de 37.2359 m, al Punto 100 con una dirección de S83°16'48"W y una distancia de 504.8562 m, al Punto 101 con una dirección de S18°07'42"E y una distancia de 195.7127 m, al Punto 102 con una dirección de S63°36'52"W y una distancia de 137.3908 m, al Punto 103 con una dirección de N21°08'59"W y una distancia de 352.0878 m, al Punto 104 con una dirección de S68°25'15"W y una distancia de 169.8798 m, al Punto 105 con una dirección de S19°20'14"E y una distancia de 342.1554 m, al Punto 106 con una dirección de S75°27'13"W y una distancia de 156.7656 m, al Punto 107 con una dirección de S23°49'43"W y una distancia de 22.1395 m, al Punto 108 con una dirección de S16°16'14"E y una distancia de 17.5135 m, al Punto 109 con una dirección de S46°17'25"W y una distancia de 263.0666 m, al Punto 110 con una dirección de N40°43'47"W y una distancia de 679.2050 m, al Punto 111 con una dirección de N64°46'39"E y una distancia de 10.1187 m, al Punto 112 con una dirección de N19°01'39"W y una distancia de 454.8674 m, al Punto 113 con una dirección de N71°16'32"E y una distancia de 190.5759 m, al Punto 1 con una dirección de N70°51'04"E y una distancia de 70.2025 m.

--- El polígono cuenta con una Superficie = 278-50-61.6340 hectáreas y un Perímetro = 7,924.3552 ml.

----- POLIGONO NUMERO 2 DOS -----

--- Se inicia a partir del Punto 1 hacia el Punto 2 con una dirección S21°49'10"E y una distancia de 276.7000 m. Llegando al Punto 2, partiendo de éste con una dirección de S75°39'50"W y una distancia de 168.8100 m hasta el vértice 3 continuando al punto 4 con dirección S71°16'23"W y una distancia de 23.1014 m, en este punto se quiebra el límite con dirección N17°41'52"W y una distancia de 91.5495 m hasta el punto 5, de aquí parte al Punto 6 con una dirección de N15°12'08"W y una distancia de 143.2604 m, al Punto 7 con una dirección de N22°10'09"W y una distancia de 63.0188 m, al Punto 8 con una dirección de N70°31'11"E y una distancia de 134.2309 m, al Punto 9 con una dirección de S32°06'03"E y una distancia de 36.3360 m, al Punto 1 con una dirección de N72°15'50"E y una distancia de 27.2000 m.

--- El polígono cuenta con una Superficie = 05-30-36.0000 hectáreas y un Perímetro = 964.2069 ml.---

--- Los inmuebles antes descritos fueron adquiridos por FIDEUR mediante aportación realizada por el Gobierno del Estado de Jalisco, mediante su incorporación al patrimonio al contrato de fideicomiso ya mencionado contrato de fideicomiso protocolizado mediante escritura pública número

C O T E J A D O

1,645 mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha 1o. primero de septiembre de 2000 dos mil, ante la fe del notario público número 22 veintidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo documento 14 catorce, folios del 228 doscientos veintiocho al 247 doscientos cuarenta y siete, del Libro 1272 mil doscientos setenta y dos, de la Sección Primera de la Oficina 12 doce, del Registro Público de la Propiedad en Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- El día 12 doce de Junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Coordinación Agraria en Jalisco, levantó las respectivas actas de ejecución de los Decretos Presidenciales que autorizan la expropiación de terrenos ejidales en los poblados "El Coapinole" y "Puerto Vallarta" ambos predios localizados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a favor del Gobierno del Estado, resultando que la superficie real objeto de expropiación fue, en el ejido "El Coapinole" de 102-02-57.27 hectáreas y en el Ejido "Puerto Vallarta" de 187-23-05.48 hectáreas.-----

--- Los días 20 veinte de Junio y 5 cinco de Julio del presente año, se levantaron las respectivas actas de conformidad con la ejecución de los Decretos expropiatorios relativos a los terrenos ejidales referidos en el punto inmediato anterior.-----

--- Con fecha 7 siete de Agosto de 2000 dos mil, quedó registrado el Oficio número DPL238-LV "D" "P" "L" dos, tres, ocho, guión, "L", "V", juntamente con las copias certificadas del decreto 18431 uno, ocho, cuatro, tres, uno, que declara como área natural protegida bajo la categoría de zona de conservación ecológica al estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 hectáreas, mismo que fue expropiado por causa de utilidad pública, quedando bajo el documento 5 cinco, folios del 89 ochenta y nueve al 220 doscientos veinte, del Libro 2 dos, de la Sección Sexta de la Oficina 12 doce, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- Con fecha 6 seis de Noviembre de 2000 dos mil, mediante incorporación bajo el documento 7 siete, folios del 226 doscientos veintiseis al 259 doscientos cincuenta y nueve, del Libro 2 dos, de la Sección Sexta de la Oficina 12 doce, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, quedó registrado el periódico Oficial de El Estado de Jalisco, número 27 veintisiete, Sección III tercera, tomo CCCXXXVI trescientos treinta y seis, de fecha 7 siete de octubre de 2000 dos mil, que contiene EL PLAN PARCIAL DE URBANIZACION EL SALADO, con el número de permiso 0080921 cero, cero, ocho, cero, nueve, dos, uno, en el que fue elaborado el Plan Parcial de Urbanización con superficie de 283.84 hectáreas.-----

--- Para mejor identificación de lo que es materia de este instrumento, las partes me presentan croquis por triplicado, al cual se sujetan, uno de cuyos ejemplares lo protocolizo al agregarlo a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 99 noventa y nueve de mi Protocolo, bajo el número 1258 mil doscientos cincuenta y ocho.-----

--- 3.- De igual manera declara que es propietario de los estudios y proyectos "A" y "B", los que por su volumen se conservarán en FIDEUR, pero estarán a disposición del Comité Técnico del Fideicomiso que aquí se instituye para su consulta, estudio o alguna aclaración que fuere necesaria, como se desprende de la comunicación dirigida a la suscrita Notaria con fecha 28 veintiocho de

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA
TITULAR

LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA
Notaria Pública No. 7
Tlaquepaque, Jal.



Noviembre del presente año, misma que protocolizo al agregarla a mi Libro de Documentos correspondiente al tomo 99 noventa y nueve de mi protocolo bajo el número 1260 mil doscientos sesenta.

--- h).- Que por acuerdo del Comité Técnico de FIDEUR, en sesión celebrada el día 6 seis de octubre del 2000 dos mil, se resolvió aprobar la constitución de un fideicomiso secundario, al cual se aportará como patrimonio los terrenos antes descritos, por los cuales se ha cubierto un pago por concepto de indemnización a los ejidatarios de los ejidos de Puerto Vallarta y Coapinole, por la cantidad de \$32'454,343.89 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), además de aportar para el inicio de sus acciones, la cantidad de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dicha aportación será entregada a más tardar el día 7 siete de Diciembre de 2000 dos mil.

--- En consecuencia, FIDEUR emitió carta instrucción, de fecha 13 trece de Octubre de 2000 dos mil, a BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero en los siguientes términos:

---"...LIC. RICARDO HUERTA HOYOS ...DIRECTOR DIVISIONAL FIDUCIARIO... DIVISIÓN OCCIDENTE ... BANCOMER, S.A. ... PRESENTE ... Estimado Licenciado: ...Con fundamento en las cláusulas séptima fracción I, V y octava fracción VI y VIII de nuestro contrato de fideicomiso y en el acuerdo del acta trigésimo quinta del Comité Técnico de FIDEUR, de fecha 6 de octubre del 2000, en la cual se menciona lo siguiente que: "...Con base al planteamiento relativo a la operación más adecuada del desarrollo de los predios localizados en el municipio de Puerto Vallarta, Jal., y que forman parte del patrimonio de FIDEUR, se considera necesaria la constitución de un fideicomiso secundario, tal como se establece en el punto 4 de los fines de este fideicomiso, al cual se aportarán como patrimonio los precitados predios, así como todos los estudios y proyectos que se han realizado, relativos al mismo, y la cantidad de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la cual deberá ser utilizada para el inicio de las acciones de rescate y mejoramiento del Area Natural Protegida, y el desarrollo de los predios colindantes, dichos predios serán comercializados para que el nuevo fideicomiso obtenga los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, esto en cumplimiento con lo señalado en el Plan de Manejo y en el Plan Parcial de Urbanización previamente elaborados; por tal motivo se instruye al Director General, para que con el apoyo de la Secretaría General de Gobierno, se elabore el proyecto de contrato de fideicomiso, se gestione con el apoyo de dicha Secretaría y de la Secretaría de Finanzas, la contratación de el mismo, con la institución fiduciaria más conveniente, entregue los estudios y proyectos realizados, e instruya a BANCOMER, S.A. institución fiduciaria, a fin de que transmita la propiedad de los predios a la fiduciaria correspondiente, y elabore el cheque por la cantidad mencionada". ... Con fundamento en el acta Trigésimo Octava del Comité Técnico de FIDEUR, de fecha 16 de noviembre del 2000, en la cual se menciona lo siguiente que: "Con relación a "El Salado", el Comité Técnico aprueba el proyecto de fideicomiso secundario con BBV-México, e instruye al Director General para que se lleve

C O T E J A D O

a cabo cualquier acción tendiente a la suscripción de dicho documento? INSTRUYO a usted a comparecer a la firma de la escritura pública mediante la cual se constituirá el fideicomiso secundario mencionado anteriormente, con BBV-México, ante la fe del Notario Público número 7 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Silvia Blanca Silva Barragan, el proximo miércoles 29 de noviembre del 2000, en la cual FIDEUR transmitirá al patrimonio del dicho fideicomiso secundario lo siguiente:...

Dos predios ubicados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el primero con una superficie de 105-17-76 hectáreas del poblado "El Coapinole", y el segundo con una superficie de 209-70-88.63 hectáreas del poblado de "Puerto Vallarta". ... Los siguientes estudios y proyectos: ... Manifestación de impacto ambiental en su modalidad general, inherente al proyecto de mejoramiento ambiental y desarrollo urbano; ... Proyecto de mejoramiento ambiental y desarrollo urbano, primera etapa; ... Proyecto de mejoramiento ambiental y desarrollo urbano, segunda etapa; Estudio de mecánica de suelo; Asesoría y apoyo para la preparación de material gráfico y documental para las presentaciones del proyecto de El Salado. ... Estudio técnico justificativo de cambio de usos del suelo; ... Elaboración del análisis hidrológico de la cuenca del estero; ... Levantamiento topográfico de la estructura del puente, trazo de vialidad perimetral; ... Proyecto y apoyo a los trabajos de geotecnia, matematización del trazo y ubicación; ... Demarcación topográfica y señalamiento físico del perímetro del área natural a proteger; Avalúo Catastral; Plan de Manejo del Area Natural Protegida; Plan Parcial de Urbanización de El Salado.- La cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- De acuerdo a lo anterior atentamente solicito a ésta institución gire cheque por la cantidad que corresponda, a favor del Notario ya señalado, por concepto de honorarios, con cargo al patrimonio del fideicomiso de referencia. ... Sin más por el momento, le agradezco de antemano. ...

Guadalajara, Jalisco, a 27 de noviembre del 2000 ... ING. CARLOS PETERSEN BIESTER ... SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIDEUR ... ARQ. GABRIEL CASILIAS MORENO ... DIRECTOR GENERAL.- Firmado: Dos firmas ilegibles.- c.c.p. Sr. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, para su superior conocimiento..."

-- Del anterior inserto doy fé que concuerda fielmente con su original, del cual dejo agregada copia fotostática a mi Libro de Documentos correspondiente al tomo 99 noventa y nueve de mi protocolo bajo el número 1259 mil doscientos cincuenta y nueve.

-- i).- Que los inmuebles no reportan gravamen ni limitación de dominio alguna, según se acredita con los certificados expedidos por el Registro Público de la Propiedad que se transcribirán en el capítulo de insertos de esta escritura, los cuales protocolizo al agregarlos a mi Libro de Documentos correspondiente al tomo 99 noventa y nueve de mi protocolo bajo el número 1256 mil doscientos cincuenta y seis.

-- j).- Que han concertado la celebración del presente contrato de fideicomiso respecto de los inmuebles descritos anteriormente, por considerar prioritario el rescate y preservación del Área Natural Protegida del Estero El Salado; para lograr un desarrollo ordenado que complemente el equipamiento urbano, no solo para la población fija, sino también para el turismo de Puerto Vallarta,

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA-AÑANA

TITULAR

LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN

SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA

Notaria Pública No. 7

Tlaquepaque, Jal.



incrementando la estancia de los visitantes y por tanto la derrama económica de la ciudad; y por la necesidad de obtener recursos económicos suficientes para la construcción de la infraestructura requerida para el desarrollo y para la realización de las acciones de rescate y preservación de la mencionada Área Natural Protegida.

-- k).- Que por decreto número 18,431 dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno, del H. Congreso del Estado se declaró un Área Natural Protegida en el Estero El Salado, publicado el día 27 veintisiete de Julio de 2000 dos mil, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

-- Que se establece que FIDEUR recupere en efectivo, la inversión realizada, mediante la comercialización del producto del presente fideicomiso.

-- l).- Que sobre los inmuebles señalados han acordado desarrollar el Proyecto de El Salado, el cual está definido en el Plan Parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el Periódico Oficial, El Estado de Jalisco, con fecha 29 veintinueve de Agosto de 2000 dos mil.

-- ll).- Que hasta en tanto no se encuentre urbanizado y registrado el desarrollo correspondiente, no se transmitirá el producto del presente proyecto sobre unidad compuesta de lotes de terreno que serán materia de enajenación en favor de terceras personas.

-- IV.- Declara EL FIDUCIARIO, a través de sus Delegados Fiduciarios:

-- Que es una institución de crédito legalmente constituida de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Crédito.

-- Que cuenta con la autorización correspondiente para operar como Institución Fiduciaria en los términos de lo previsto por la Fracción XV décimo quinta del Artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito.

-- Cuentan con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente contrato, las cuales a la fecha no les ha sido revocadas, ni en forma alguna modificadas, tal y como lo acreditan con los testimonios de las Escrituras Públicas números 49 cuarenta y nueve mil quinientos trece, de fecha 22 veintidos de Febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en México, Distrito Federal, ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 ciento treinta y siete del Distrito Federal, y 51,514 cincuenta y un mil quinientos catorce, de fecha 11 once de Noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del mencionado Notario Público, los que se encuentran inscritos bajo el folio mercantil número 63,300 sesenta y tres mil trescientos, en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, del Distrito Federal.

-- Que están de acuerdo y conforme en aceptar el cargo de Fiduciario para los efectos previstos en las cláusulas del presente contrato.

-- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS:

-- PRIMERA.- CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES.-
"BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

COPIADO

Bancomer, Dirección Fiduciaria, por conducto de su Delegado Fiduciario señor Licenciado RICARDO HUERTA HOYOS y de conformidad con las instrucciones recibidas del Comité Técnico de "FIDEUR", en este acto constituye al firmarse esta escritura, un FIDEICOMISO IRREVOCABLE y, en consecuencia, **TRASMITEN, AFECTAN Y ENTREGAN** a "**BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV- PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA**, quien **A D Q U I E R E**, por conducto de sus Delegados Fiduciarios los señores Licenciados OMAR IVAN AGUILERA PINEDA y GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ, la propiedad del inmueble a que se refiere la declaración I PRIMERA inciso g) de esta escritura, libre de todo gravamen, sin limitación de dominio alguna, al corriente en el pago del impuesto predial con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, con la superficie, medidas y linderos que en dicha declaración se determinan, el cual se tiene aquí por reproducidos en obvio de repeticiones como si se insertase a la letra, para todas las consecuencias legales a que haya lugar y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 750 setecientos cincuenta, 2,290 dos mil doscientos noventa y demás relativos al Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, para destinarlo a los fines que más adelante se mencionan.-----

--- La propiedad de los inmuebles descritos en el inciso g) de la declaración 1ª. Primera de este contrato, que se identificarán en lo sucesivo como los "INMUEBLES";-----

--- Los estudios y proyectos mencionados en el inciso g) numeral 3 tres, de la declaración I. de éste contrato, que se identificarán en lo sucesivo como los "ESTUDIOS Y PROYECTOS", los que conservará FIDEUR, pero que estarán a disposición del Comité Técnico.-----

--- Y la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se identificarán en lo sucesivo como los "BIENES", mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

--- "FIDEUR" manifiesta expresamente bajo protesta de decir verdad, que sobre "LOS INMUEBLES", no ha transmitido u otorgado su uso y disfrute bajo la figura de arrendamiento, comodato, usufructo o cualquier otro título legal a favor de terceros, que altere, limite, grave o modifique la posesión, aprovechamiento y libre disposición de los mismos, impidiendo cumplir con los fines de este fideicomiso.-----

--- "LA FIDUCIARIA" adquiere la propiedad fiduciaria de "LOS INMUEBLES", "LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS A", "LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS B" y "LOS BIENES", consecuentemente "LA FIDUCIARIA" no será responsable en forma alguna frente a quienes llegue a transmitir "LOS INMUEBLES", por defectos o vicios.-----

--- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.** El Gobierno del Estado de Jalisco, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley respecto de los inmuebles fideicomitados, facultando irrevocablemente al Fiduciario, para obligarlo en tales términos ante la persona o personas a quien se transmitan tales bienes, por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia de las previstas en el presente contrato de Fideicomiso.-----

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA-ARANA

TITULAR

LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN

SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA

Notaria Pública No. 7

Tlaquepaque, Jal.



--- En su oportunidad y en caso de ser enajenado el o los inmuebles fideicomitidos, se informara a su adquirente que todas las obligaciones que por este concepto se deriven corresponden al Fideicomitente en los términos del Artículo 2,123 dos mil ciento veintitres, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

--- **SEGUNDA.- Partes del FIDEICOMISO:**-----

--- **FIDEICOMITENTE :** BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del FISO FIDEUR F/290163 Letra "F" diagonal dos, nueve, uno, seis, tres, (FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO (FIDEUR).-----

--- **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:** EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO (FIDEUR), para los efectos de que le sea revertida la aportación de recursos que eroga mediante el presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato .-----

--- **FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR:** LA COMUNIDAD VALLARTENSE.-----

--- **FIDUCIARIO:** "BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISION FIDUCIARIA.-----

--- Las partes conocen y aceptan en sus términos el Plan Parcial de Urbanización y el Plan de Manejo del Area Natural Protegida de El Salado.-----

--- **TERCERA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** El patrimonio del fideicomiso estará integrado por:-----

--- A).- Los "INMUEBLES" descritos en el inciso g) numerales 1 y 2 de la declaración 1ª. Primera de este contrato, cuyo texto se tiene por reproducido íntegramente en obvio de repeticiones, tal y como si se insertase a la letra, con todo y cuanto le corresponde de hecho y por derecho, sin reserva ni limitación alguna, así como lo que se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse inmovilizado en ellos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 750 setecientos cincuenta y 2290 dos mil doscientos noventa del Código Civil Federal y sus concordantes con el Código Civil del Estado de Jalisco.-----

--- B).- Los "ESTUDIOS Y PROYECTOS, descritos en el inciso g) numeral 3 tres de la declaración I de este contrato, los cuales se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de repetición.-----

--- C).- La cantidad de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Los "BIENES" descritos en el inciso h) de la declaración 1ª. De este contrato, los cuales se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de repetición.-----

--- D).- Los Bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna que se aporten por los fideicomitentes, organismos, dependencias, entidades públicas, particulares o cualquier otra persona.-----

--- **CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.-** Son fines del Presente Fideicomiso los siguientes:-----

C O T A D O

- a).- Que el Fiduciario reciba en propiedad fiduciaria el inmueble descrito en la declaración I primera inciso g) del presente instrumento, y permita la posesión del mismo al Fideicomitente, así como los "ESTUDIOS Y PROYECTOS" del mismo.-----
- b).- Que el Fiduciario reciba "LOS BIENES" e invierta las sumas de dinero que formen parte del patrimonio fideicomitado conforme a lo pactado en la cláusula novena del presente fideicomiso, en la forma y términos que le establezca el Comité Técnico. -----
- c).- El Fiduciario en tanto no reciba instrucciones para entregar dichas cantidades, las mantendrá invertidas en valores de renta fija con la liquidez necesaria para hacer frente a las aplicaciones o entregas que le solicite el propio Comité.-----
- d).- Que el Fiduciario permita a quien le indique el Comité Técnico, se realicen las obras de construcción y acciones urbanísticas conforme a las etapas previamente establecidas para el equipamiento urbano.-----
- e).- Que el Fiduciario permita a quien indique el Comité Técnico realizar los trámites ante las autoridades competentes para gestionar y obtener, y, en su momento, proceda a la entrega y recepción del desarrollo, y los demás permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la urbanización, construcción y equipamiento del desarrollo, en los inmuebles materia del patrimonio fideicomitado.---
- f).- Que el Fiduciario por instrucciones que Reciba del Comité Técnico realice la subdivisión y lotificación de los inmuebles materia del patrimonio fideicomitado a fin de que se pueda conocer la descripción individual de cada lote del desarrollo, con sus medidas y linderos, y servicios a que tenga derecho y así mismo por instrucciones de dicho Comité se celebren las operaciones de compra venta o contratos promisorios que permitan obtener los recursos económicos para el cumplimiento de los fines propios del Fideicomiso.-----
- g).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico lleve a cabo las transmisiones y actos jurídicos de cualquier tipo.-----
- h).- Que el Fiduciario Celebre por instrucciones del Comité Técnico los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines pactados por el presente contrato y previstos por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y las leyes de la materia, hasta su total incorporación en el Registro Público de la Propiedad en relación a las acciones relativas a la urbanización, áreas de cesión, lotificación, construcción, equipamiento y comercialización del desarrollo.-----
- i).- Transmita por instrucciones del Comité Técnico a favor de las autoridades que correspondan en los términos de las leyes de la materia las superficies de terreno en concepto de áreas de cesión y vialidades, conforme al cumplimiento de las etapas establecidas para la realización del desarrollo.---
- j).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico con cargo al patrimonio de este contrato si lo hubiere Revierta a favor del FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR como pago de la contraprestación establecida, la cantidad de las cantidades aportadas, correspondientes a la aportación realizada por concepto de pago de indemnización y aportación inicial para el inicio de las acciones del Fideicomiso.-----

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA
TITULAR
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA
Notaria Pública No. 7
Tlaquepaque, Jal.



- k).- Hecho lo mencionado en el inciso g) que antecede, transmita los inmuebles o lotes resultantes, que correspondan al patrimonio del fideicomiso, a las personas físicas o morales por instrucciones del Comité Técnico o a quien indique el Comité Técnico.-----
- l).- Que el Fiduciario permita al Fideicomisario en Primer Lugar contratar a las personas físicas o morales para que presten los servicios profesionales de supervisión, laboratorio de las obras, acciones de construcción y/o urbanización, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario.-----
- m).- Aplique los bienes para el cumplimiento de los proyectos que se emprendan por parte del fideicomiso, por instrucciones del Comité Técnico.-----
- n).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico realice cualquier acto necesario para el cumplimiento de sus fines.-----
- o).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico constituya en fideicomiso de garantía, hipoteca, fianza o cualquier otro acto de la misma naturaleza, los bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines.-----
- p).- Que el Fiduciario permita a la persona física o jurídica, realice las acciones de rescate y mejoramiento del área natural protegida que le indique el Comité Técnico.-----
- q).- Que el Fiduciario contrate por instrucciones del Comité Técnico a las personas físicas o jurídicas ganadoras de los concursos celebrados por FIDEUR.-----
- QUINTA.- Para la ejecución de las obras de urbanización, rescate y saneamiento del estero, autorización y comercialización del desarrollo, el presente fideicomiso se sujetará a lo establecido en el Plan Parcial de Urbanización que se anexa al presente contrato formando parte integral del mismo, del que protocolizo un ejemplar a mi Libro de Documentos correspondiente al tomo 99 noventa y nueve de mi protocolo bajo el número 1261 mil doscientos sesenta y uno.-----
- SEXTA.- DURACION.- El presente fideicomiso es irrevocable y tendrá una duración que permita cumplir con el objeto de que se realicen las obras de urbanización, rescate y saneamiento del estero, en el desarrollo de El Salado, en Puerto Vallarta, Jalisco, y estará vigente por el plazo que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.-----
- No obstante lo anterior, este contrato podrá ser extinguido por cualesquiera de las causas que prevé el artículo 393 trescientos noventa y tres de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la revocación prevista por la fracción VI sexta de dicho artículo 393 trescientos noventa y tres.-----
- SÉPTIMA.-CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.- "LOS FIDEICOMITENIES" en los términos del artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, en este acto constituyen el Comité Técnico, el cual estará integrado por DOCE miembros propietarios, cinco de cuales deberán representar a la sociedad de Puerto Vallarta, uno representar al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y SEIS representar al Gobierno del Estado.-----
- REPRESENTANTES:-----
- a).- Del Gobierno del Estado:-----
- 1.- Un representante nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá.---

~~C O T E J A D O~~

- 2.- Un representante de la Secretaría General de Gobierno.-----
- 3.- Un representante de la Secretaría de Finanzas.-----
- 4.- Un representante de la Secretaría de Turismo.-----
- 5.- Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo sustentable.-----
- 6.- Un representante del FIDEUR.-----
- b).- De la Sociedad de Puerto Vallarta:-----
- 1.- Licenciado ABELARDO GARCIA ARCE RAMIREZ.-----
- 2.- Señor ALEJANDRO MEZA DIAZ.-----
- 3.- Señor JUAN VELA RUIZ.-----
- 4.- Arquitecto RAFAEL MIJARES ALCERRECA.-----
- 5.- Arquitecto JOSE DIAZ ESCALERA.-----
- c).- Del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco:-----
- 1.- Un representante nombrado por el propio Ayuntamiento.-----
- Los representantes de las Instituciones Públicas nombraran también a un representante suplente, los suplentes de los representantes ciudadanos serán nombrados por el titular del Poder Ejecutivo. ----
- Se deberá convocar de la siguiente manera:-----
- Las convocatorias para las reuniones del Comité Técnico, que cuando menos deberán celebrarse trimestralmente serán emitidas por el Presidente o en su caso por el Director General del Fideicomiso, debiendo notificarse a los destinatarios mediante acuse de recibo, con una anticipación mínima de 5 cinco días hábiles a la fecha de la reunión sin contar el de la notificación ni el del desarrollo de dicha reunión, expresando en la convocatoria, la fecha, hora y domicilio en que tendrá lugar la sesión así como el orden del día correspondiente.-----
- Habrá quorum cuando concurren la mayoría de los miembros del Comité Técnico, y siempre y cuando se encuentre el Presidente del Comité Técnico o su respectivo suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo voto de calidad en caso de empate quien funga como Presidente.-----
- Los miembros suplentes solo tendrán voto en ausencia de su respectivo titular.-----
- LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO, NI SUS FAMILIARES EN LINEA RECTA DE CUALQUIER GRADO Y DEL CUARTO GRADO EN COLATERAL, NO PODRAN REALIZAR OPERACIONES RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-----
- **OCTAVA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----
- 1.- Crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del fideicomiso.-----
- 2.- Instruir al Fiduciario para que éste otorgue los poderes o mandatos necesarios para el debido funcionamiento de las áreas operativas que se creen, así como para otorgar poderes para Pleitos y Cobranzas en su caso, para la defensa del patrimonio del fideicomiso.-----
- 3.- Establecer las reglas de operación del fideicomiso, así como disposiciones, sistemas,

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA
TITULAR
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA
Notaria Pública No. 7
Tlaquepaque, Jal.



- procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso, dando conocimiento de los mismos a la Fiduciaria para efectos de su aplicación.-----
- 4.- Designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General del Fideicomiso, que también podrá ser el representante del Comité Técnico ante la Fiduciaria.-----
- 5.- Autorizar las modificaciones al presente contrato.-----
- 6.- Determinar la política de inversión del patrimonio del fideicomiso, de acuerdo a la cláusula novena.-----
- 7.- Instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que seán con cargo al patrimonio líquido.-----
- 8.- En general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.-----
- NOVENA.- DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN.- EL Fiduciario invertirá el patrimonio que constituye el fondo del presente contrato, en Banco Bilbao Vizcaya - México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-PROBURSA, de acuerdo a las instrucciones que por escrito y para tal efecto le dirija el comité técnico, en cualquiera de los valores que a continuación se indican:-----
- 1).- En certificados emitidos por la Tesorería de la Federación (CETES), o en cualquier otro valor gubernamental.-----
- 2).- En títulos de crédito o valores emitidos, aceptados o suscritos por Instituciones de Crédito.-----
- 3).- En valores de deuda o Sociedades de Inversión, en instrumentos de deuda o instrumentos del Mercado de Dinero o Capitales, emitidos por Sociedades Anónimas que estén inscritas en el Registro Nacional de Valores y sea autorizado por la Comisión Nacional de Valores.-----
- 4).- En compra de divisas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o inversiones en la misma denominación en mercados financieros extranjeros o nacionales.-----
- Si el Fiduciario no contará con dicha instrucción cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de vencimiento de las inversiones que se mantenga en el fondo de cada una de las subcuentas, se invertirá en cualquiera de los valores de deuda antes mencionados incluyendo las sociedades de inversión en papel de deuda que permitan el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, hasta en tanto no reciban instrucciones, en el entendido de que la cantidad mínima a invertir, deberá ajustarse a las políticas de inversión establecidas por Banco Bilbao Vizcaya - México, Sociedad Anónima, y sus plazos no excederán de 28 veintiocho días.-----
- La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento. El fideicomitente en este acto, libera expresamente al fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como, por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el fiduciario.-----
- El fiduciario, podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de la materia del presente Fideicomiso de conformidad, a lo establecido en

C O T A J A D O

esta cláusula. Ya sea por conducto de su área fiduciaria o a través del ejecutivo de cuenta asignado para tales efectos; no estando obligado, en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos, como consecuencia de las inversiones realizadas, cuando actúe en acatamiento de órdenes expresas de inversión.

--- El fiduciario, con cargo al Fondo del fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos comisiones o cualesquiera otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las inversiones que se realicen con la materia. En caso de ser insuficiente el patrimonio líquido del fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad quedando expresamente obligados de cumplirlos el fideicomitente.

--- La Política de Inversión se establecerá por el Comité Técnico sobre la base de los acuerdos que para tal efecto tome, en documentación por separado que remitirá al Fiduciario y en el que se contendrán las decisiones respectivas; la cual podrá ser revisada periódicamente según se considere conveniente.

--- Al establecer la política de inversión, deberán tomarse en consideración las disposiciones contenidas en la presente cláusula, por lo que de acuerdo con las mismas, se determinarán los porcentajes de inversión a que se refieren las disposiciones legales que se mencionan.

--- El Comité Técnico se reserva la facultad para instruir al Fiduciario sobre la adquisición, venta y sustitución de determinados valores e inversiones del o para el fondo. El o los documentos en que llegue a establecerse y determinarse la Política de Inversión aplicable a los bienes que integren el fondo del Fideicomiso, serán debidamente suscritos por los miembros integrantes del Comité Técnico, el cual hará su remisión al Fiduciario por conducto del representante común que haya designado para mantener comunicación entre ambos, conservando cada parte un tanto de los mismos.

--- DECIMA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- El Fiduciario no será responsable de hechos o actos de las partes, del Comité Técnico, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este contrato. El Fiduciario tendrá respecto del patrimonio fideicomitido, las facultades y derechos que atribuyen la primera parte del Artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; pero no estará obligado a ejercerlos por sí mismo, pues en caso de conflicto o de necesidad de defender el patrimonio fideicomitido sólo deberá de otorgar un poder especial en favor de la persona que los fideicomitentes o el Comité Técnico designen bajo su responsabilidad y mediante escrito al que acompañe la aceptación del apoderado y la expresión de su conformidad con que los gastos y honorarios que se causen o devenguen correrán a cargo exclusivo del fideicomitente o con cargo al fondo sin responsabilidad alguna para EL FIDUCIARIO.

--- El Fiduciario no será responsable de las actuaciones de los apoderados, ni de los gastos y honorarios que estos devenguen, y en caso de urgencia El Fiduciario podrá llevar a cabo los actos indispensables para conservar el patrimonio del Fideicomiso, sin perjuicio de la obligación que tiene el fideicomitente o el Comité Técnico de designar a la brevedad posible el apoderado a que se refiere el párrafo anterior.

--- Los honorarios del apoderado, así como los gastos y costos que produzcan, serán cubiertos por el

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA
TITULAR
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA
Notaria Pública No. 7
Tlaquepaque, Jal.



- fideicomitente o con cargo al patrimonio del Fideicomiso, hasta donde alcance, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario.
- DECIMA PRIMERA.-RENDICIÓN DE CUENTAS.- El Fiduciario elaborará y remitirá trimestralmente al domicilio señalado por el Comité Técnico en su caso, en este contrato, los estados financieros que manifiesten los movimientos realizados en la contabilidad de este Fideicomiso durante el período correspondiente, los cuales entregará dentro de los 10 diez días naturales siguientes a su emisión.
- Convienen las partes que el Comité Técnico gozará de un término de 15 quince días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los citados estados financieros, para hacer, en su caso, aclaraciones al mismo, pasado dicho término, los estados financieros harán prueba plena en juicio, sin necesidad de requisito previo alguno, siendo aplicable para ellos lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 sesenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito.
- El Fiduciario no será responsable en caso de que el Comité Técnico no reciban los estados financieros respectivos, siendo a cargo de estos el solicitar a el Fiduciario una copia del estado financiero correspondiente.
- DECIMA SEGUNDA.- RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.- Las partes convienen en que el Fiduciario podrá renunciar al desempeño de su cargo o ser sustituido por los fideicomitentes quienes podrán designar a la Institución Fiduciaria Sustituta. En caso de renuncia o sustitución de el Fiduciario, como Fiduciario, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito con una anticipación no inferior a 30 treinta días naturales.
- Al cesar en su cargo el Fiduciario por renuncia o sustitución elaborará un balance de la materia fideicomitada, que comprenda desde el último informe que hubiese rendido hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o sustitución.
- El fideicomitente dispondrá de un plazo de quince días naturales para examinarlo y formular las aclaraciones que se consideren pertinentes; concluido el plazo se entenderán tácitamente aprobados si no se ha formulado observación alguna.
- Al designar al sucesor o sucesores en las funciones fiduciarias el o los nuevos Fiduciarios quedaran investidos de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones que integren la materia del Fideicomiso, obligándose el Fiduciario a hacer entrega del patrimonio y documentación relativa al Fideicomiso al nuevo Fiduciario.
- DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.- Desde la firma de este contrato los gastos y las obligaciones de carácter fiscal de cualquier índole, serán por cuenta de FIDEUR.
- Por lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta, este no se causa en los términos del artículo 14 catorce del Código Fiscal de la Federación, en razón de que el Fideicomitente se reserva el derecho de readquir los inmuebles materia del presente contrato.
- DÉCIMA CUARTA.- EL FIDUCIARIO hace saber inequívocamente a las partes el contenido del inciso b) de la Fracción XIX décima novena del Artículo 106 ciento seis de la Ley de Instituciones de

C O T E J A D O

Crédito, el cual a la letra establece:

- "ARTICULO 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido... a)... b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del cumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende, ó:
- Por el numeral 391 trescientos noventa y uno, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 veintitres de Mayo del presente año.
- Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al Fideicomitente o Fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.
- Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno.
- En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión".
- **DÉCIMA QUINTA- HONORARIOS FIDUCIARIOS.**- El Fiduciario tendrá derecho a percibir del fideicomitente por concepto de honorarios las cantidades que a continuación se establecen:
- 1.- Por el estudio, elaboración y aceptación del presente Convenio la cantidad de \$40,000.00 Cuarenta Mil pesos 00 /100 Moneda Nacional), por una sola vez al momento de la firma.
- 2.- Por la administración anual y el manejo del fideicomiso la cantidad de \$130,000.00 (Ciento Treinta Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) pagaderos, por anualidades anticipadas.
- 3.- Por cada modificación del presente contrato de Fideicomiso, la cantidad de: \$3,000.00 (Tres Mil pesos Moneda Nacional) en cada ocasión.
- 4.- Por otorgamiento de poderes la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos Moneda Nacional.)
- 5.- Por firmas distintas al presente o transmisiones en ejecución parcial la cantidad de: \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) en cada ocasión.
- 6.- Todos los gastos que se causen en su caso por la administración, contratación de despachos de contadores públicos, auditores, abogados, fedatarios públicos, peritos valuadores, árbitros, así como los gastos de expedición de poderes, interventores, pagos de primas de seguros y fianzas, etcétera, serán cubiertos con cargo al fondo del presente fideicomiso, si lo hubiere o en su caso serán cubiertos por la Fideicomitente y fideicomisaria "FIDEUR".
- 6.- Los honorarios antes establecidos se incrementarán anualmente en un porcentaje igual al índice inflacionario que determine el Banco de México en los meses de Enero.
- Los honorarios aquí pactados causan el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, estando

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA
TITULAR
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA
Notaria Pública No. 7
Tlaquepaque, Jal.



facultado el fiduciario para cobrar por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades no pagadas por concepto de honorarios la cantidad que resulte de aplicar a las mismas 3 tres veces la tasa TIE que publique el Banco de México vigente en el momento que deban pagarse y por el tiempo que permanezca insoluto, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el fiduciario podrá renunciar a su cargo cuando por cualquier razón los honorarios estipulados a su favor no le sean cubiertos por el fideicomitente o fideicomisario, sin detrimento del derecho a ejercitar las acciones legales para obtener el cobro de los mismos, en cuyo caso el fiduciario únicamente tendrá la obligación de avisar de este hecho ya sea al fideicomitente o al fideicomisario, en su caso para que en un plazo no menor de 30 treinta días designen al fiduciario sustituto o resuelvan la cancelación del fideicomiso cesando así cualquier responsabilidad del fiduciario.

--- **DECIMA SEXTA- DOMICILIOS.**- Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes contratantes establecen los domicilios siguientes:

--- El Fiduciario: Avenida López Mateos Sur Número 2222 dos mil doscientos veintidos, Ciudad del Sol, Código Postal 45050 cuatro, cinco, cero cinco, cero, en Municipio de Zapopan, Jalisco.

--- El Fideicomitente: Avenida Vallarta número 1440 mil cuatrocientos cuarenta, en esta ciudad.

--- FIDEUR: Avenida Alcalde número 1351 mil trescientos cincuenta y uno, Edificio "B", tercer piso, en esta ciudad.

--- **DECIMA SEPTIMA- ESTABLECIMIENTO DE JURISDICCION.**- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de domicilio o vecindad tengan o llegaren a tener en lo futuro.

----- **REGIMEN FISCAL DE LA OPERACION:** -----

----- **I-A VALUO:** -----

--- El Avalúo Bancario correspondiente fue emitido por la suma de: \$32'454,343.89 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble objeto de operación, uno de cuyos ejemplares, yo, la Notaria protocolizo al agregarlo a mi Libro de Documentos correspondiente al tomo 99 noventa y nueve de mi protocolo bajo el número 1257 mil doscientos cincuenta y siete.

----- **II.- IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES:** -----

--- EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, esta exento de conformidad con el artículo 117 ciento diecisiete de la Ley de Hacienda Municipal.

----- **III.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** -----

--- La presente operación no causa Impuesto sobre la Renta, en los términos del artículo 14 catorce del Código Fiscal de la Federación, en razón de que el Fideicomitente se reserva el derecho de readquir los inmuebles materia del presente contrato.

----- **CAPITULO DE INSERTOS** -----

--- 1.- **PERSONALIDAD DEL DELEGADO FIDUCIARIO DE "BANCOMER", SOCIEDAD**

COPIADO

ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO -----

--- 2.- PERSONALIDAD DE LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DE **BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISION FIDUCIARIA.**-----

--- 3.- CARTA DE INSTRUCCIONES DIRIGIDA A LA SUSCRITA NOTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

---4.-CERTIFICADOS DE LIBERTAD O GRAVAMEN.-----

----- ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD: -----

---1.- PERSONALIDAD DE "**BANCOMER**", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario el señor Licenciado RICARDO HUERTA HOYOS.-----

--- El señor Licenciado **RICARDO HUERTA HOYOS**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse, que no se encuentra en proceso de disolución ni liquidación y, que las facultades con que comparece, no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, dando razón de la legal existencia de su representada. -----

--- Acredita las facultades con que comparece, con el siguiente documento que Yo, la Notaria, doy fe de tener a la vista, que copio en lo conducente; cuya copia, doy fé de tener a la vista, la cual se encuentra agregada en mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 67 sesenta y siete de mi Protocolo, bajo el número 1636 mil seiscientos treinta y seis. -----

--- **RAZÓN DE LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA:** -----

--- 1.- Por escritura número 8,525 ocho mil quinientos veinticinco, de fecha 8 ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Tomás O'Gorman, quien fuera Notario Adscrito a la Notaría número 1 uno del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ése Partido Judicial, en la Sección de Comercio, bajo el número 53 cincuenta y tres, a fojas 310 trescientos diez, volumen 207 doscientos siete, Libro 3° Tercero, se Constituyó "**EL NUEVO MUNDO**", SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

----- **CAMBIOS DE DENOMINACIÓN.** -----

--- 2.- Por escritura número 35,623 treinta y cinco mil, seiscientos veintitrés, de fecha 26 veintiséis de Noviembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, ante el Licenciado Noé Graham Gurria, quien fuera Notario número 10 diez del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésa Capital, en la Sección de Comercio, Libro 3° Tercero, volumen 285 doscientos ochenta y cinco, a fojas noventa y uno, y bajo el número 105 ciento cinco, se cambió la denominación de "**El Nuevo Mundo**", Sociedad Anónima por la de "**INDUSTRIA Y CRÉDITO**", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose en dicho sentido sus estatutos sociales. -----

--- 3.- Por escritura número 53,546 cincuenta y tres mil, quinientos cuarenta y seis, de fecha 3 tres de Junio de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad de ésa Capital, en la Sección de Comercio, Libro 3° Tercero, volumen 388 trescientos ochenta y ocho, a fojas 63 sesenta y tres y bajo



el número 40 cuarenta, Industria y Crédito, Sociedad Anónima cambió su denominación por la de "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA y aumentó su capital, reformándose en dicho sentido sus estatutos sociales.

FUSIÓN.

--- 4.- Por escritura número 164,334 ciento sesenta y cuatro mil, trescientos treinta y cuatro, de fecha 1° primero de Noviembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, ante la fé del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario número Diez del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Capital, en la Sección de Comercio Libro 3° Tercero, volumen 1,041 mil, cuarenta y uno, a fojas 109 ciento nueve, y bajo el número 138 ciento treinta y ocho, el día 18 dieciocho de Noviembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, previo Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, como Sociedad Fusionante, se fusionó con otras Instituciones que integraban el Grupo Financiero denominado SISTEMA BANCOS DE COMERCIO como SOCIEDADES FUSIONADAS, asimismo "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, cambió su denominación social por "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social autorizado a SEIS MIL, MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, amplió su objeto social y modificó totalmente sus estatutos sociales.

--- 5.- Por oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 305-III-4-20693-621./40536 trescientos cinco, guión, tres (romano), guión, cuatro, guión, veinte mil, seiscientos noventa y tres, guión, seiscientos veintinueve, punto, diagonal, cuarenta mil, quinientos treinta y seis, de fecha 4 cuatro de Noviembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° primero de Diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, se modificó la concesión otorgada a "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA y que la facultó para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple.

TRANSFORMACIÓN.

--- 6.- Con fundamento en la fracción primera, del artículo 89 ochenta y nueve de la Constitución General de la República Mexicana y en lo dispuesto por los Artículos segundo y segundo transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, El Ejecutivo Federal expidió el Decreto que fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 veintinueve de Agosto de 1983 mil novecientos ochenta y tres, y que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil, diez, el día 16 dieciséis de Noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en el que se dispuso la transformación de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, en "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, y la fusión de dicha Sociedad con "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, quedando "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, como Institución fusionante.

--- 7.- Por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 diecisiete de Octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de la

C O T A J A D O

Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 17 diecisiete de Febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, bajo el Folio Mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil, diez, "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, se transformó en "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA.

REFORMA DE ESTATUTOS.

--- 8.- Por escritura número 15,279 quince mil, doscientos setenta y nueve, de fecha 17 diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 Ciento Cincuenta y Seis, del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, en el Folio Mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil diez, "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple, reformó totalmente sus estatutos, de la que copio en lo conducente lo siguiente: ESTATUTOS DE BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ART. 1º. Denominación. La sociedad se denominará BANCOMER. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima ó por su abreviatura S.A., Institución de Banca Múltiple.- ART. 2º. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de Banca y Crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis, de dicha Ley, en todas sus modalidades; de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles...- ART. 4º.- Duración.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ART. 5º Domicilio. El Domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer Sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República ó en el extranjero, ó pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ART. 6º. Nacionalidad. La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga ó llegare a tener...- CAPITULO SEGUNDO.- ART. 7º. Capital social.- La sociedad tendrá un capital social de: \$50,000'000,000.00 Cincuenta mil millones de Pesos)... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ART. 24. Órganos de Administración. La dirección y Administración de la Sociedad será confiada a un consejo de Administración y a un Director General...- ART. 29º. Facultades.- El consejo de administración tendrá...- Poder general para pleitos y cobranzas. Actos de administración, actos de dominio, suscripción de títulos de crédito y conferir y revocar poderes generales ó especiales en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal...- Asimismo el Consejo de Administración tendrá facultades para: I.- Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones, debiendo recaer este nombramiento en una persona que satisfaga lo establecido por el artículo 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito.

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR.

--- 9.- Por escritura número 5,292 quince mil, doscientos noventa y dos, de fecha 18 dieciocho de

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA
TITULAR
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA
Notaria Pública No. 7
Tlaquepaque, Jal.



Diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Seis, del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Capital, en el Folio Mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil, diez, se hizo constar la Protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple, celebrada el día 29 veintinueve de Noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros puntos, se acordó nombrar como Director General de la Sociedad al señor **RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ**.

--- 10.- Con la escritura número 16,286 dieciséis mil, doscientos ochenta y seis, de fecha 6 seis de Julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fé del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, de dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente:-- C L A U S U L A:-- "ESTATUTOS" DE BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- "ART. 1º. DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará BANCOMER. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima ó por sus abreviaturas S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.- Art. 2º.- Objeto social. La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de Banca y Crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios.... ART. 3º. Desarrollo del objeto. Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles... III.- Suscribir todo tipo de Convenios con Terceros para el logro de sus fines... ART. 4º. La Duración de la Sociedad será indefinida.- ART. 5º. Domicilio. El Domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República ó en el extranjero, ó pactar Domicilios Convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su Domicilio Social.- ART. 6º. Nacionalidad.- La Sociedad es Mexicana... CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ART. 7º. Capital Social. La Sociedad tendrá un capital social de \$50,000,000,000.00... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN. ART. 24º. Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General... ART. 29. Facultades. El consejo de administración tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir los asuntos de la Sociedad, para lo cual de manera enunciativa más no limitativa se le otorgan los siguientes Poderes: Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, suscripción de títulos de crédito y conferir y revocar poderes generales ó especiales en los términos del artículo dos mil, quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal... Asimismo el Consejo de Administración tendrá facultades para: I.- Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad, señalándole sus

C O T A J A D O

atribuciones, facultades y remuneraciones, debiendo recaer este nombramiento en una persona que satisfaga lo establecido por el Artículo 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito..."-----

--- **FACULTADES CON QUE COMPARECE:** -----

--- "... VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- ANTE MI, ROGELIO MAGAÑA LUNA, Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Seis del Distrito Federal, COMPARECE: El señor Ingeniero FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CARBAJAL, en representación como Delegado del Consejo de Administración de "**BANCOMER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, manifestando que por este instrumento ocurre a protocolizar parcialmente el Acta de Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 28... de Septiembre de 1995... y a cumplir el punto número XI... inciso 2... así como los acuerdos tomados en la Sesión del Consejo de Administración, que acordó LA RATIFICACIÓN DEL CARGO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, NOMBRAMIENTO Y REVOCACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, lo anterior conforme a los siguientes Antecedentes y Cláusulas: ANTECEDENTES: I.- Expresa el compareciente que cumpliendo el punto XI... inciso 2... de la Sesión del Consejo de Administración de "**BANCOMER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 28... de Septiembre de 1995... ocurre a protocolizar parcialmente el acta de la misma, para tal efecto el compareciente en este acto me muestra el original de dicha acta, la cual doy fe tener a la vista... y de la cual copio en lo conducente lo siguiente: "Acta de la sesión el Consejo de Administración de **BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las doce horas... Existiendo el quórum requerido por los estatutos sociales y previo el desahogo del orden del Día... se procedió al desahogo de los siguientes puntos: XI.- ASUNTOS GENERALES.- A instancia del Presidente el Secretario sometió a consideración del Consejo de Administración los siguientes asuntos: 2.- RATIFICACIÓN DEL CARGO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, NOMBRAMIENTO Y REVOCACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS.- En relación con este punto, el Secretario propuso se ratifiquen los nombramientos de los señores... como Delegados Fiduciarios de la Institución, así como todos y cada uno de los actos que con tal carácter han realizado en el ejercicio de sus facultades, solicitando igualmente se otorgue en favor de los mismos nuevos poderes, así como se nombren como Delegados Fiduciarios a los señores... y **RICARDO HUERTA HOYOS** ... Aprobada la anterior propuesta, el Consejo de Administración por unanimidad de votos de los asistentes emitió, en consecuencia, los siguientes: **ACUERDOS.- PRIMERO:** Se ratifican las designaciones de las siguientes personas al cargo de Delegados Fiduciarios de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero... **CUARTO:** Se designan a los señores **Licenciados y RICARDO HUERTA HOYOS** Delegados Fiduciarios de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero y se les otorga en su carácter de Delegados fiduciarios facultades para celebrar operaciones de

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA
TITULAR
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA
Notaria Pública No. 7
Tlaquepaque, Jal.



fideicomiso, mandatos y comisiones, en los términos de las fracciones XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI y XXII del Artículo 46... de la Ley de Instituciones de Crédito y al efecto queden investidos, respecto del dinero, bienes, valores o derechos que se confien a la Institución con motivo de las mencionadas operaciones, de los siguientes poderes: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** que podrán ejercer en forma individual, con todas las facultades generales conforme a la Ley en los términos del Artículo 2554... del Código Civil, vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas especiales según la Ley, expresamente las mencionadas por el Artículo 2587... del citado Código Civil, a fin de que los apoderados puedan, sin limitación alguna, practicar todas las operaciones, aceptar y desempeñar los cargos y ejercitar las facultades, incluyendo las de ejecución que la Ley autorice a las instituciones fiduciarias. Podrán ejercitar este poder ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, estatales, federales, judiciales, ante árbitros o arbitradores y ante autoridades del trabajo, sin limitación alguna, incluyendo entre sus facultades las de iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él ... **SEXTO:** Se designan Delegados Especiales de este Consejo a los señores Ingenieros Ricardo Guajardo Touché y Francisco Javier Fernández Carbajal para que, conjunta o separadamente, ocurran ante notario público de su elección a fin de protocolizar, el inciso 2 del presente punto de Acta, así como para otorgar y revocar los poderes que en el mismo se señalan, quedando igualmente facultados para gestionar la inscripción del Primer Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Institución ... II.- El compareciente señor Ingeniero Francisco Javier Fernández Carbajal, en cumplimiento de los acuerdos del inciso 2... del punto XI ... del Acta de Sesión del Consejo de Administración celebrada el 28... de septiembre de 1995... cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente en el punto que antecede, otorga las siguientes: **CLÁUSULAS.- PRIMERA.-** Queda protocolizada en lo conducente para todo efecto legal, el acta de la Sesión del Consejo de Administración de "BANCOMER", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 28... de septiembre de 1995... **QUINTA.-** Quedan designados los señores Licenciados **RICARDO HUERTA HOYOS**, Delegados Fiduciarios de "BANCOMER", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, y se les otorga en su carácter de Delegados Fiduciarios facultades para celebrar operaciones de fideicomiso, mandatos y comisiones, en los términos de las fracciones XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI y XXII... del Artículo 46... de la Ley de Instituciones de Crédito y al efecto queden investidos, respecto del dinero, bienes, valores o derechos que se confien a la Institución con motivo de las mencionadas operaciones, de los siguientes poderes: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO** que podrán ejercer en forma individual, con todas las facultades generales conforme a la Ley en los términos del Artículo 2554... del Código Civil, vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y con todas las facultades generales y especiales, aún

C O T A J A D O

aquellas que requieran cláusulas especiales según la Ley, expresamente las mencionadas por el Artículo 2587... del citado Código Civil, a fin de que los apoderados puedan, sin limitación alguna, practicar todas las operaciones, aceptar y desempeñar los cargos y ejercitar las facultades, incluyendo las de ejecución que la Ley autorice a las instituciones fiduciarias. Podrán ejercitar este poder ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, estatales, federales, judiciales, ante árbitros o arbitradores y ante autoridades del trabajo, sin limitación alguna, incluyendo entre sus facultades las de iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él... PERSONALIDAD.- El señor Ingeniero FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CARBAJAL, acredita el carácter con que comparece con el acta de Sesión del Consejo de Administración transcrita parcialmente en el punto uno- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto...- V.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, manifestó su conformidad con ella y la firmó el día dieciséis de noviembre del año en curso, mismo momento en que la autorizo.- Doy fe.- Firma el señor Ingeniero Francisco Javier Fernández Carbajal.- Rogelio Magaña L.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: "ART. 2554...- ES QUINTO TESTIMONIO, QUINTO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, EN CINCUENTA Y UN PAGINAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- CORREGIDO.- DOY FE.- asg/jmoni.- Firmado: Una firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

--- El testimonio de la escritura anteriormente transcrita se encuentra registrada bajo inscripción número 174 ciento setenta y cuatro, del Tomo 588 quinientos ochenta y ocho, del Libro Primero del Registro de Comercio de esta ciudad.-----

--2.- PERSONALIDAD DE "BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISION FIDUCIARIA, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios los señores Licenciados OMAR IVAN AGUILERA PINEDA y GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ.-----

--- Los señores Licenciados OMAR IVAN AGUILERA PINEDA y GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse, que no se encuentra en proceso de disolución ni liquidación y, que las facultades con que comparecen, no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, dando razón de la legal existencia de su representada.-----

--- Acreditan las facultades con que comparece, con el siguiente documento que Yo, la Notaria, doy fe de tener a la vista, que copio en lo conducente; cuyas copias se encuentran protocolizadas en mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 65 sesenta y cinco de mi Protocolo, bajo el número 218 doscientos dieciocho.-----

--- a).- **DAN RAZON DE LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA COMO**



SIGUE:

--- **CONSTITUCIÓN DE BANCO MERCANTIL DE MÉXICO.**- Con la escritura número quince mil setecientos cuarenta y cinco, de veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres, otorgada ante don Guillermo Haro, que fue Notario número treinta y siete del Distrito Federal, inscrita el nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, en el Libro Tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad, volumen ochenta y seis, a fojas ciento cuarenta y ocho y bajo el número trescientos setenta y ocho, por la que se constituyó "Banco Mercantil de México", Sociedad Anónima, con domicilio en la Ciudad de México, duración de veinte años, y capital de doscientos cincuenta mil pesos.

--- **PRIMER AUMENTO Y PRORROGA.**- Con la escritura número trece mil ochocientos setenta y dos, de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante don Jesús Monroy Terrez, que fue Notario número treinta y uno del Distrito Federal, inscrita el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres en el aludido Libro Tercero, volumen ochenta y seis, a fojas ciento cincuenta y bajo el número trescientos setenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la cantidad de un millón de pesos y se reformaron sus estatutos sociales, entre otras cosas prorrogándose su duración para ser indefinida.

--- **NACIONALIZACION DE LA BANCA.**- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, los días primero y dos, de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, del que copio: "... **DECRETO.- ARTICULO PRIMERO.**- Por causas de utilidad pública se expropián a favor de la Nación, las instalaciones, edificios, mobiliario, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las Instituciones de Crédito privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito... **ARTICULO SEXTO.**- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará conforme a sus atribuciones que se mantenga convenientemente el servicio público de banca y crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en Entidades de la Administración Pública Federal y que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación...."

--- **LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CRÉDITO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.**- Con la Ley del Servicio Público de Banca y Crédito de mil novecientos ochenta y dos publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, de la que copio: "... Artículo 1o. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar el servicio público de banca y crédito que en los términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe prestar el Estado, así como las características de las instituciones a través de las cuales deberá hacerlo... Artículo 2o.- El servicio público de Banca y Crédito será prestado por Instituciones de Crédito constituidas como Sociedades Nacionales de Crédito, en los términos de la presente Ley...**CAPITULO SEGUNDO.**- De las

C O T E J A D O

Sociedades Nacionales de Crédito. Artículo 7o. Las sociedades nacionales de crédito son instituciones de derecho público creadas por Decreto del Ejecutivo Federal conforme a las bases de la presente Ley y tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sujeción, a lo dispuesto en esta Ley y en el Ordenamiento que cree a la sociedad nacional de crédito, establecerá en los Reglamentos Orgánicos las bases conforme a las cuales se regirá su organización y funcionamiento, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación... Transitorios... Artículo Segundo.- El Gobierno Federal, en su carácter de titular de las acciones representativas del capital social de las Instituciones de crédito motivo de los decretos expedidos por el Ejecutivo Federal publicados en el diario oficial de la federación el 1o. y 6 (seis) de septiembre de 1982, que establecieron la nacionalización de la Banca Privada y la operación de esas Instituciones como nacionales de crédito, tomará las medidas conducentes a efecto de que esas sociedades se transformen en sociedades nacionales de crédito, de las previstas en esta Ley, en un plazo no mayor de 180 días a partir de su entrada en vigor..."-----

--- **DECRETO DE TRANSFORMACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO.**- Con el Decreto de transformación de Bancos Múltiples Sociedades Anónimas en Bancos Múltiples, Sociedades Nacionales de Crédito, publicado en el diario oficial de la federación, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, del que copio: "... ARTICULO 1o.- Se decreta, en los términos del Artículo Segundo Transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, la transformación del Multibanco Mercantil de México, Sociedad Anónima, en Multibanco Mercantil de México, Sociedad Nacional de Crédito, el cual conserva su misma personalidad jurídica y patrimonio.-----

--- **DECRETO DE TRANSFORMACIÓN.**- Con el decreto de transformación del Multibanco Mercantil de México, Sociedad Nacional de Crédito en Multibanco Mercantil de México, SOCIEDAD ANÓNIMA, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 cinco de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno.-----

--- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Con la escritura pública 45,179 cuarenta y cinco mil ciento setenta y nueve de fecha 2 dos de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, inscrita bajo folio mercantil 63,300 sesenta y tres mil trescientos del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en donde consta el cambio de denominación a MULTIBANCO MERCANTIL PROBURA, SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

--- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Con la escritura pública número 55,486 cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de México Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, la cual contiene el cambio de denominación a BANCO BILBAO VIZCAYA- MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO PROBURA.-----

--- El testimonio a que alude la nota 1a. fué inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 25 veinticinco de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el folio mercantil número 63300 sesenta y tres mil trescientos.-----

--- B).- **FACULTADES CON QUE COMPARECEN:**-----



--- 1.- El señor Licenciado **GABRIEL MATÍAS DIEZ HERNÁNDEZ**, con el Testimonio de la Escritura Pública que a continuación transcribo en lo conducente:-----

--- "... NUMERO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a ventidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar el **NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS** de **MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a solicitud de don **LUIS ROBLES MIAJA**, Delegado de su Consejo de Administración, como sigue: **C L A U S U L A S** - PRIMERA.- **NOMBRAMIENTO**.- Queda formalizado el nombramiento de ... don **GABRIEL MATÍAS DIEZ HERNÁNDEZ**, don **CARLOS GONZÁLEZ ROMO** y don **EDUARDO GUERRA**, como **DELEGADOS FIDUCIARIOS TIPO "A"**; de **MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en los términos de la sesión de consejo que adelante se inserta.- **SEGUNDA**.- **FACULTADES**.- En el ejercicio de sus cargos, los Delegados Fiduciarios tendrán las facultades que ejercerán como se precisa en el acta de la sesión de consejo de administración que adelante se inserta.- **PERSONALIDAD** - El compareciente la acredita como sigue: **UNO**.- **CORPORATIVO Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS**.- Con la copia certificada que en lo conducente expido de la escritura otorgada ante mí, número cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro, de veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ... **DOS**.- **SESIÓN DE CONSEJO**.- Con el libro de actas de sesiones de consejo de su representada, que se me exhibe en el que obra asentada el acta de la que copio: "En la Ciudad de México a las 11:30 horas del día 25 de noviembre de 1993, se reunieron en el edificio marcado con el número 620 de la calle de Montes Urales, Colonia Lomas de Chapultepec, los señores en su carácter de miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de Multibanco Mercantil ProburSA, S.A., para celebrar una sesión del propio Consejo, a la cual fueron convocados.- Presidió la sesión el Lic. José Madariaga Lomelín, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración - El Presidente del Consejo Lic. José Madariaga Lomelín, declaró legalmente instalada la sesión por reunirse el quórum previsto en los estatutos de la sociedad y se sometió a la consideración del Consejo el siguiente: **ORDEN DEL DIA**.- ... **PUNTO DOS**.... **RESOLUCIONES**.- .. Se aprueba la designación de delegados fiduciarios a las siguientes personas: **DELEGADOS FIDUCIARIOS TIPO "A"**: **LIC. GABRIEL MATÍAS DIEZ HERNÁNDEZ** ... **DELEGADOS FIDUCIARIOS TIPO "B"**: Los delegados fiduciarios tipo "A" deberán ejercer sus facultades mancomunadamente con cualesquiera otro delegado fiduciario tipo "A" ó "B" indistintamente. Los delegados fiduciarios tipo "B", únicamente actuarán mancomunadamente con un delegado fiduciario tipo "A". Los delegados fiduciarios anteriormente listados, gozarán del poder general de Multibanco Mercantil ProburSA, S.A., con facultades amplísimas para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, para ser ejercitado únicamente en relación con los bienes afectos

C O T E J A D O

a fideicomisos, celebrados por la Institución o por los servicios fiduciarios que esta última presente, con la limitante consistente en que dichos delegados fiduciarios en los casos de fideicomisos de garantía, cuyos montos por cada fideicomiso sean o lleguen a ser superiores a la cantidad de N\$ 10 millones de nuevos pesos, mancomunen su ejercicio con otro apoderado que no cuente o tenga dicha limitante...- 6a. Se autoriza expresamente a los licenciados Javier Pérez Rocha y Luis Robles Miaja para que, conjunta o individualmente, acudan ante el Notario Público de su elección, a fin de protocolizar en todo o en parte, el acta de esta sesión, otorgándose ante dicho Notario los poderes conferidos al tratarse el Punto Dos del Orden del Día.- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 12:45 horas del 25 de noviembre de 1993, firmando esta acta para constancia el Presidente, el Comisario y el Secretario.- PRESIDENTE.- LIC. JOSÉ MADARIAGA LOMELÍN.- COMISARIO.- C.P. FRANCISCO PADILLA GUTIÉRREZ.- SECRETARIO.- LIC. JAVIER PÉREZ ROCHA.- (Siguen firmas).- CERTIFICO:-..... 7.- Que fue leída al compareciente esta escritura en su integridad y les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido; y 8.- Que enterado del mismo, manifestó ante mi su conformidad con la escritura y así la otorgó firmando el catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- (Firma personal de don Luis Robles Miaja).- (Firmado):- Carlos de Pablo.- (Sello de autorizar).- ... ES TESTIMONIO NUMERO UNO, PRIMERO QUE EXPIDO PARA "MULTIBANCO MERCANTIL PROBURA", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO INTERESADA EN ESTAS DIEZ HOJAS UTILES.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar del notario.-----

--- El testimonio transcrito con antelación está inscrito en el Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil número 63,300 sesenta y tres mil trescientos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 26 veintiséis de Abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.-----

--- 2.- El señor Licenciado OMAR IVAN AGUILERA PINEDA, con el Testimonio de la Escritura Pública que a continuación transcribo en lo conducente:-----

--- "... NUMERO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, once de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario número Ciento Treinta y Siete, hago constar el **NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS** de **MULTIBANCO MERCANTIL PROBURA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a solicitud de don LUIS ROBLES MIAJA, Delegado del Consejo de Administración, como sigue:- C L A U S U L A . - **NOMBRAMIENTO.-** Queda formalizado el nombramiento de ... don ROQUE ANTONIO SABIDO GODÍNEZ, don OMAR IVAN AGUILLERA PINEDA, ... como Delegados Tipo "B", de **MULTIBANCO MERCANTIL PROBURA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en los términos de la sesión de consejo que adelante se inserta, quienes en el ejercicio de sus cargos tendrán las facultades que se precisan en la referida acta de sesión de consejo que adelante se inserta.- **PERSONALIDAD.-** El compareciente acredita la personalidad de su representado y su representación, como sigue:- UNO.- **CORPORATIVO Y NOMBRAMIENTO DE**

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA

TITULAR

LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN

SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA

Notaria Pública No. 7

Tlaquepaque, Jal.



CONSEJEROS.- Con la copia certificada que en lo conducente expido de la escritura otorgada ante mí, número cincuenta y un mil quinientos trece de once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, pendiente de registro por lo reciente de su otorgamiento.- DOS.- SESIÓN DE CONSEJO.- Con el libro de actas de sesiones de consejo de su representada, que se me exhibe, en el que a fojas ciento veintisiete a ciento treinta y cuatro inclusive, obra asentada y firmada el acta de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, de la que copio:- "En la Ciudad de México, a las 11:30 horas del 26 de mayo de 1994, se reunieron ... los señores ... Presidió la sesión el Lic. José Madariaga Lomelín, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración ... - El Presidente del Consejo, Lic. José Madariaga Lomelín, declaró legalmente instalada la sesión por reunirse el quórum previsto en los estatutos de la sociedad y sometió a la consideración del Consejo el siguiente:- ORDEN DEL DIA:- ... 2.- Designación de Delegados Fiduciarios, otorgamiento de poderes en favor de los Delegados designados y revocación de poderes. ... Expuesto lo anterior, el Consejo por unanimidad de votos, tomó las siguientes:- RESOLUCIONES... 2a.- Se designan Delegados Fiduciarios a las siguientes personas:- DELEGADOS FIDUCIARIOS TIPO "A":- ... DELEGADOS FIDUCIARIOS TIPO "B":- ... LIC. ROQUE ANTONIO SABIDO GODÍNEZ, LIC. OMAR IVAN AGUILERA PINEDA, ... Los delegados fiduciarios tipo "B" únicamente actuarán mancomunadamente con un delegado fiduciario tipo "A".- Los delegados fiduciarios anteriormente listados gozarán del poder general de Multibanco Mercantil Probusa, S.A., con facultades amplísimas para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, para ser ejercitado únicamente en relación con los bienes afectos fideicomisos celebrados por la Institución o por los servicios fiduciarios que esta última preste, con la limitante consistente en que dichos delegados fiduciarios en los casos de fideicomisos de garantía cuyos montos por cada fideicomiso sean o lleguen a ser superiores a la cantidad de NS 10 millones de nuevos pesos, mancomunen su ejercicio con otro apoderados que no cuenten o tenga dicha limitante.- Adicionalmente los delegados fiduciarios anteriormente listados, gozarán de poder especial para suscribir los avalúos que realice la Institución.- Las facultades otorgadas no podrán ser delegadas ni sustituidas por los apoderados, en forma parcial o total... 4a.- Se designan delegados de este Consejo de Administración a los licenciados José Madariaga Lomelín, Andrés Aymes Blanchet, Luis Robles Miaja y Javier Pérez Rocha para que, indistintamente cualquiera de ellos, acuda ante el Notario Público de su elección para otorgar y revocar los poderes y designaciones a que se refiere este Punto Cinco del Orden del Día.- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 12:15 horas, firmando para constancia el Presidente, el Comisario y el Secretario.- PRESIDENTE - LIC. JOSÉ MADARIAGA LOMELIN - COMISARIO - C.P. FRANCISCO PADILLA GUTIÉRREZ - SECRETARIO - LIC. JAVIER PÉREZ ROCHA- (Siguen firmas)"- CERTIFICO:- ... 7.- Que le fue leída al compareciente esta escritura en su integridad y le expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido; y 8.- Que enterado del mismo, manifestó ante mí su conformidad con la escritura y así la otorgó firmando el catorce de noviembre de mil novecientos

C O T E J A D O

noventa y cuatro, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- (Firma personal de don Luis Robles Miaja).- (Firmado):- Carlos de Pablo.- (Sello de Autorizar).-- ES COPIA CERTIFICADA NÚMERO DOS QUE EXPIDO PARA "MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO INTERESADA, EN ESTAS DOCE HOJAS ÚTILES: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO".-----

--- El testimonio transcrito con antelación está inscrito en el Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil número 63,300 sesenta y tres mil trescientos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 26 veintiséis de Abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.-----

--- 3.- LA CARTA DE INSTRUCCIONES DIRIGIDA A LA SUSCRITA NOTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ES COMO SIGUE:-----

--- "... **Bancomer.**- Bancomer, S.A.- Institución de Banca Múltiple.- Grupo Financiero.- GAUDALAJARA, JAL. A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000.- LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN.-NOTARIO PUBLICO NO. 7.- TLAQUEPAQUE, JALISCO.- DE CONFORMIDAD A CARTA DE INSTRUCCION DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO F/29016.3 OFICIO NO. 851/2000, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (FIDEUR) DE LA CUAL ADJUNTO COPIA, SOLICITAMOS A USTED SE OTORQUE EN EL PROTOCOLO A SU DIGNO CARGO, UNA ESCRITURA POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALICE LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO SECUNDARIO CON BBB-MEXICO EN LA CUAL FIDEUR TRANSMITIRA AL PATRIMONIO DE DICHO FIDEICOMISO SECUNDARIO LO SIGUIENTE: DOS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALALRTA, JALISCO, EL PRIMERO CON UNA SUPERFICIE DE 105-17-76 HECTAREAS DEL POBLADO "EL COAPINOLE" Y EL SEGUNDO CON UNA SUPERFICIE DE 209-70-88.63 HECTAREAS DEL POBLADO DE PUERTO VALLARTA.- UNA VEZ QUE QUEDE DEBIDAMENTE FIRMADA LA ESCRITURA MENCIONADA LE AGRADECEREMOS REMITIR COPIA DE LA MISMA.- SIN MAS POR EL MOMENTO AGRADECEMOS SU ATENCION AL PRESENTE Y ME ES GRATO REITERARME DE USTED, ATENTAMENTE.- LIC. RICARDO HUERTA HOYOS.- DELEGADO FIDUCIARIO.- Firmado: Una firma ilegible..."-----

--- La carta anteriormente transcrita yo, la Notaria doy fe de tener a la vista, la cual protocolizo al agregarla a mi Libro de Documentos correspondiente al tomo 99 noventa y nueve de mi protocolo bajo el número 1259 mil doscientos cincuenta y nueve.-----

--- 4.- LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD O GRAVAMEN relativos, son como sigue:-----

--- "... POR EL MARGEN: Escudo de Jalisco.- Gobierno del Estado de Jalisco.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General.- DENTRO: GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.- DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.-IMB.- COMO SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, CERTIFICO: Que he revisado los libros respectivos para averiguar qué gravámenes reporta el siguiente inmueble: Predio del Poblado Puerto Vallarta, ubicado al Norte de esta Municipalidad, y con Superficie aproximada de 184-12-86.0623

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA
TITULAR
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA
Notaria Pública No. 7
Tlaquepaque, Jal.



Hectáreas.- ESTA REGISTRADO bajo el documento número 14 folios del 228 al 247 del Libro 1272 de la Sección primera de la Doceava Oficina, con número de orden 37,220.- Hice la búsqueda con vista de los registros relativos del 1 de Noviembre de 1980 al día 2 de Octubre de 2000 Por diversos propietarios y del 3 de Octubre de 2000 al día de hoy, a favor de BANCOMER S.A. (FIDUCIARIO) Y GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR).- Durante las épocas anteriormente indicadas, no encontré gravámenes o limitaciones de dominio sobre el inmueble en cuestión.- A solicitud de Fideicomiso para el Desarrollo urbano y para los fines legales que le convenga, expido la presente en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 11:24:34 00.24/p.24 horas del día 21 de Noviembre de 2000.- los derechos se pagaron bajo recibo número EXENTO.- Firmado: Una firma ilegible.- Licenciada Sofia Esther Jurado Galaz.- El sello del Registro..."

--- ".... POR EL MARGEN: Escudo de Jalisco.- Gobierno del Estado de Jalisco.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General.- DENTRO: GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.- DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.-IMB.- COMO SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, CERTIFICO: Que he revisado los libros respectivos para averiguar qué gravámenes reporta el siguiente inmueble: Predio de temporal de uso común de terrenos ejidales del Poblado "El Coapinole" que se localiza al Norte de este Municipio y con una Superficie aproximada de 102-02-57.27 Hectáreas.- ESTA REGISTRADO bajo el documento número 14 folios del 228 al 247 del Libro 1272 de la Sección primera de la Doceava Oficina, con número de orden 37,221.- Hice la búsqueda con vista de los registros relativos del 1 de Noviembre de 1980 al día 2 de Octubre de 2000 Por diversos propietarios y del 3 de Octubre de 2000 al día de hoy, a favor de BANCOMER S.A. (FIDUCIARIO) Y GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR).- Durante las épocas anteriormente indicadas, no encontré gravámenes o limitaciones de dominio sobre el inmueble en cuestión.- A solicitud de Fideicomiso para el Desarrollo Urbano y para los fines legales que le convenga, expido la presente en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 11:13:48 00.13/p.13 horas del día 21 de Noviembre de 2000.- Los derechos se pagaron bajo recibo número EXENTO.- Firmado: Una firma ilegible.- Licenciada Sofia Esther Jurado Galaz.- El sello del Registro..."

COEJADO

FE NOTARIAL

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA Y DA FE:

IDENTIFICACION:

I.- Que conozco a los comparecientes.

CAPACIDAD Y GENERALES

II.- De conformidad con el artículo 83 ochenta y tres de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos, signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declarados o se encuentren sujetos a estado de interdicción, y que por sus generales manifestaron ser: mexicanos, mayores de edad, vecinos de este lugar.

--- El señor Licenciado **RICARDO HUERTA HOYOS**, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 2 dos de Junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Profesionista y Funcionario Bancario, con domicilio en la Avenida Vallarta número 1,440 mil cuatrocientos cuarenta, en esta ciudad.-----

--- El señor **OMAR IVAN AGUILERA PINEDA**, casado, Funcionario Bancario, originario de Acámbaro, Guanajuato, donde nació el día 10 diez de Junio de 1950 mil novecientos cincuenta, con domicilio en Avenida Vallarta número 1440 mil cuatrocientos cuarenta, 4o. cuarto piso, Colonia Americana, en esta ciudad.-----

--- El señor Licenciado **GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ**, casado, Funcionario Bancario, nació en Dolores Hidalgo, Guanajuato, el día 19 diecinueve de Abril de 1960 mil novecientos sesenta, con domicilio en Avenida López Mateos número 2222 dos mil doscientos vientos, Colonia Ciudad del Sol, Municipio de Zapopan, Jalisco.-----

----- MANIFESTACION -----

--- III.- Manifiestan para todos los efectos legales a que haya lugar los señores Licenciados **RICARDO HUERTA HOYOS**, en su carácter de Delegado Fiduciario de "**BANCOMER**"; **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO** y los señores Licenciados **OMAR IVAN AGUILERA PINEDA** y **GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ**, en su carácter de Delegados Fiduciarios de "**BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA**", que para la celebración del presente instrumento tuvieron la debida Asesoría, que han leído las facultades con que comparecen, por lo que se reconocen mutuamente la más amplia personalidad para efectos presentes y futuros derivados del presente acto jurídico, que por las razones expuestas y por ser el presente contrato adecuado a sus necesidades y requerimientos y conveniencia lo aceptan y suscriben en los términos y condiciones estipuladas.-----

----- LECTURA Y ADVERTENCIA: -----

--- IV.- Leída que fue la escritura, advertí a los comparecientes el alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de su registro.-----

----- DECLARACION -----

--- V.- Declaran las partes para todos los efectos a que haya lugar, que la Notaria autorizante, les explicó el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.-----

----- FIRMA -----

--- VI.- Manifiestan los comparecientes que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que pactaron entre sí, se manifiestan conformes con su contenido, el cual aprueban, ratifican y terminan de firmar ante mí a las 11:00 once horas del día 30 treinta del mes de su fecha.-
Doy Fe.-----

--- Firmado.- Ricardo Huerta Hoyos.- Omar Ivan Aguilera Pineda.- Gabriel Matías Diez Hernández.---

--- Yo, la Notaria autorizo esta escritura en el mismo acto en que quedó firmada.- Doy Fe.- Silvia Blanca Silva Barragán.-----

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA,
TITULAR
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
SUPLENTE ADSCRITA Y ASOCIADA
Notaria Pública No. 7
Tlaquepaque, Jal.



— Firmado.- Mi sello de Autorizar. _____

NOTA AL PIE DEL PROTOCOLO

--- Con fecha 4 de Diciembre del 2000, bajo los números del 1253 al 1254, inclusive, agregué al libro de Documentos de este Tomo de mi protocolo: a) El duplicado sellado del aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos, b).- Duplicado sellado del Aviso Preventivo que di al Registro Público de la Propiedad.- Silvia Blanca Silva Barragán.- Firmado. _____

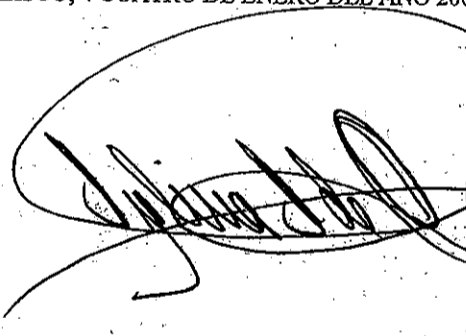

--- Así mismo, con fecha 21 de Diciembre del 2000 y bajo el número 1255. Agregué al libro de Documentos de este tomo de mi protocolo: El aviso con la impresión de la máquina registradora de la Secretaría de Finanzas del Estado, que comprueba la declaración respectiva del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, las cuales quedaron exentas.- Silvia Blanca Silva Barragán.- Firmado. -

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con la nota puesta al pie del protocolo. _____

--- Esta escritura queda exenta del pago de los Derechos de Registro, en base al Artículo 17 diecisiete, Fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2000 dos mil. _____

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA "BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISION FIDUCIARIA, VA EN 18 DIECIOCHO HOJAS UTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE. _____

--- GUADALAJARA, JALISCO, 4 CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO. _____

COTEJADO

01 JAN 10 15:18

REGISTRO PUBLICO
DE LA FEDERACION

NO SE CAUSA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO CON
FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCION IV DEL
ARTICULO 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
JALISCO.

PUERTO VALLARTA, JAL. A 04 DE ENERO DE 2001.
A T E N T A M E N T E ,



JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN FISCAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
OFICINA DE RECAUDACION FISCAL
EN PUERTO VALLARTA, JAL.

